

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00219.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la entidad demandante, sírvase corregir el número de cédula de la parte demandada, como quiera que el número allí relacionado no concuerda con el registrado en el Pagaré allegado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal.-
2. En el numeral 2º del acápite de Hechos, sírvase corregir la fecha de vencimiento de la obligación contenida en el Pagaré aportado con la demanda, como quiera que la fecha allí relacionada es anterior a la fecha de suscripción del título (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. En el acápite de pretensiones, sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 82, numeral 4º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 88 Ibídem, esto es, formular las varias pretensiones por separado, precisando el valor que corresponda al capital adeudado y los valores que correspondan a intereses remuneratorios causados u otros conceptos (ver numerales 2º, 3º y 4º del acápite de hechos).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 055, hoy 30 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adaf5663f060cf42788cd26ed1dfe08fc876e6ece664343984a3740d26af2a2**

Documento generado en 29/03/2022 11:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>